Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 948

Chillán Viejo, 15 MAR 2018

V I S T O S:

Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

C O N S I D E R A N D O:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de José Olivares Bello, Jefe DTT, por correo electrónico de 21 de Febrero de 2018, quien señala que la funcionaria olvido registrar su entrada de colación de la jornada laboral del 21 de Febrero de 2018.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE corrección horaria de la funcionaria MONICA MARINADO DELAPORTE, quien olvido registrar su entrada de colación de la jornada laboral del 21 de Febrero de 2018; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- ADVIERTASE al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

FAL/UAV/OES.---
Distribución:
Sra. **Mónica Marinado D.**, solicitante; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Hugo Henriquez H.**, Secretario Municipal (SM); Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director de Control Interno

22 FEB 2018

Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 947

Chillán Viejo, 15 MAR 2018

V I S T O S:

Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

C O N S I D E R A N D O:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Carol Lagos Valderrama, Directora de DIDECO, por correo electrónico de 7 de Marzo de 2018, quienes señalan que la funcionarios Carola Cruces Montoya, María Inés Urra Aguayo, Rafael Palavecino Troncozo, y Leonardo Cortes Insulsa no pudieron marcar su salida de la actividad de cierre de Verano 2018 de la jornada laboral del 3 de Marzo de 2018, por estar el Municipio cerrado a esa hora.

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE corrección horaria de los funcionarios CAROLA CRUCES MONTOYA, MARÍA INÉS URRA AGUAYO, RAFAEL PALAVECINO TRONCOZO, y LEONARDO CORTES INSULSA no pudieron marcar su salida de la actividad de cierre de Verano 2018 de la jornada laboral del 3 de Marzo de 2018, por estar el Municipio cerrado a esa hora; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO V° B° CONTROL INTERNO

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/OFS.-
Distribución:
Srta. Carola Cruces Montoya, Sra. María Inés Urra Aguayo, Sr. Rafael Palavecino Troncozo, y Sr. Leonardo Cortes Insulsa funcionaria; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal; Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director DCI.

- 7 MAR 2018